

**PROGRAMA DE VIVIENDA Y ASENTAMIENTOS HUMANOS (PVAH)/ COMISIÓN  
NACIONAL DE VIVIENDA Y ASENTAMIENTOS HUMANOS (CONVIVIENDA).**

**DIRECCIÓN EJECUTIVA**

**ACUERDO EJECUTIVO No. PVAH-CONVIVIENDA-003-2023**

**CONSIDERANDO:** Que mediante Decreto Ejecutivo No. PCM-005-2022, de fecha seis (06) de abril del año dos mil veintidós (2022), en su Artículo 10, se crea el Programa de Vivienda y Asentamientos Humanos, como Ente Desconcentrado adscrito a la Secretaría de Estado en los Despachos de Desarrollo Comunitario, Agua y Saneamiento (SEDECOAS). El cual tendrá como objetivo aglutinar la dispersión de instituciones destinadas a vivienda; planificar, organizar y dirigir el sector; facilitar la gestión reduciendo el tiempo del proceso de solicitud y aprobación para la construcción; mejoramiento de la vivienda social y reducción de los impuestos a los materiales de construcción.

**CONSIDERNADO:** Que el Artículo 118 de la Ley General de Administración Pública señala que *“Se emitirán por Acuerdo: 1) Las decisiones de carácter particular que se tomaren fuera de los procedimientos en que los particulares intervengan como parte interesada ...”*

**CONSIDERANDO:** Que mediante Acuerdo Ejecutivo No. 373-2022, de fecha veintitrés (23) de junio del dos mil veintidós (2022), la Presidenta Constitucional de la República nombró al ciudadano **HÉCTOR ROLANDO ESTRADA MUÑOZ**, en el cargo de Director Ejecutivo del Programa de Vivienda y Asentamientos Humanos, creado mediante Decreto Ejecutivo No. PCM-05-2022, quien tendrá las facultades y atribuciones establecidas en los Artículos 2, 3, 6, 7, 9, 14 y 16 del Decreto Ejecutivo No. PCM-024-2014 emitido y publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” en fecha treinta (30) de mayo de año dos mil catorce (2014), por lo cual le corresponde la dirección y administración de la Comisión Nacional de Vivienda y Asentamientos Humanos (CONVIVIENDA).

**CONSIDERANDO:** Que el Artículo 4 y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo, establecen expresamente que: el órgano superior podrá delegar el ejercicio de sus funciones en determinada materia al órgano inmediatamente inferior y, que el acto de delegación, además de indicar el órgano delegante, el objeto de la delegación podrá contener instrucciones obligatorias para este en materia procedimental. En los actos dictados por delegación, se expresará esta circunstancia y se entenderán adoptados por el órgano delegante. No obstante, la responsabilidad de que se derivare de la emisión de los actos será imputable al órgano delegado.

**CONSIDERNADO:** Que la delegación de funciones se ha concebido con el propósito de hacer ágil la toma de decisiones y favorecer la tramitación de las peticiones de los interesados.

**CONSIDERNADO:** Que, por el principio de la desconcentración de los procesos decisorios, se entiende la transferencia de facultades de gestión y resolución hacia niveles de jerarquía inferior de las entidades públicas.

**CONSIDERANDO:** Que actualmente la Ventanilla Única CIFTA, se encuentra dirigida por la ciudadana: **JOHANA ANABEL MARADIAGA SIERRA**, en su condición de Jefe de Ventanilla Única CIFTA, y dicho órgano depende jerárquicamente de la Dirección de Vivienda de la Comisión Nacional de Vivienda y Asentamientos Humanos.

**CONSIDERANDO:** Que es eminente la necesidad de contar con un Director(a) de Vivienda por diversas funciones que desempeña en Comisión Nacional de Vivienda y Asentamientos Humanos, y en virtud de que la Comisión Nacional de Vivienda y Asentamientos Humanos (CONVIVIENDA), no se ha nombrado dicho cargo, surge la necesidad de delegar a un funcionario (a) dentro de la Institución que pueda ejercer las funciones encomendadas e inherentes de la Dirección de Vivienda, a fin de que atienda, firme y dé continuidad a los procesos y procedimientos que diariamente se gestiona en la institución.



**POR TANTO:**

El Director Ejecutivo del Programa de Vivienda y Asentamientos Humanos, en aplicación de lo dispuesto en los artículos: 1, 246, 247, 248, 249, 321 de la Constitución de la República; 7, 36, 116, 118, 119 y 122 de la Ley General de la Administración Pública; 4, 5, 27 y 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 10 del Decreto Ejecutivo No. PCM-005-2022 y Acuerdo Ejecutivo No. 373-2022.

**ACUERDA:**

**PRIMERO:** Delegar a la ciudadana: **JOHANA ANABEL MARADIAGA SIERRA**, mayor de edad, hondureña de este domicilio con número de Documento Nacional de Identificación 0601-1997-01102, en su condición de Jefe de Ventanilla Única CIFTA, las facultades legales del **DIRECTOR DE VIVIENDA** de la Comisión Nacional de Vivienda y Asentamientos Humanos, por tiempo determinado hasta el treinta y uno (31) de enero del dos mil veintitrés (2023).

**SEGUNDO:** La responsabilidad de los actos realizados en función de la delegación otorgada en el numeral precedente son imputables a la ciudadana: **JOHANA ANABEL MARADIAGA SIERRA**, conforme a lo establecido en el Artículo 5 párrafo final de la Ley de Procedimiento Administrativo.

**TERCERO:** El presente acuerdo es de ejecución inmediata hasta el treinta y uno de enero del dos mil veintitrés (2023); debiendo comunicarse a las instancias involucradas para que surta los efectos legales y administrativos correspondientes.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, a los tres (03) días del mes de enero del año dos mil veintitrés (2023).  
**COMUNÍQUESE.**



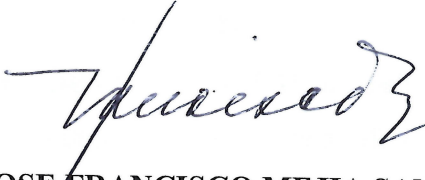




  
**INGENIERO HÉCTOR ROLANDO ESTRADA MUÑOZ**  
**DIRECTOR EJECUTIVO PVAH- CONVIVIENDA**

**ACUERDO EJECUTIVO No. 373-2022**



  
**ABOGADO JOSE FRANCISCO MEJIA SANABRIA**  
**SECRETARIO GENERAL POR DELEGACIÓN MEDIANTE.**  
**ACUERDO EJECUTIVO No. PVAH-CONVIVIENDA-001-2023**